



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

Apelación de Sentencia.

Juzgado de origen: JUZGADO DÉCIMO (10°) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Radicado N° 080014053010-2020-00011-01

Proceso ejecutivo.

Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Demandado: SOFÍA ISABEL REYES DE ESCORCIA y NELSY BEATRÍZ ÁVILA.

Auto que corre traslado al recurrente para sustentación por el término de cinco (5) días.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 16 de mayo de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de segunda instancia verbal de pertenencia radicado bajo el número 080014053010-2020-00011-01 incoado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra SOFÍA ISABEL REYES DE ESCORCIA y NELSY BEATRÍZ ÁVILA proveniente del Juzgado Décimo (10°) Civil Municipal de Barranquilla; informándole, que el auto admisorio de la apelación de sentencia se encuentra ejecutoriado y en firme.
SÍRVASE PROVEER.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.-
Secretaria.-

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).**

En cumplimiento de lo reglado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Gobierno Nacional con ocasión de la Emergencia Sanitaria generada por el COVID-19, se concede al apelante el término de cinco (5) días para la sustentación del recurso de apelación interpuesto, los cuales se empezarán a contar a partir del día siguiente a la notificación de este proveído. Vencido este período, por secretaría córrase traslado a la contraparte, por el mismo término allí previsto.

LA JUEZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

CONSTANCIA SECRETARIAL Esta providencia se notifica por anotación en estado _____ de fecha _____ siendo las 8:00 a.m. Silvana Lorena Tamara Cabeza La secretaria
--